ADICION No. 02 Y MODIFICACIÓN No 02, CONTRATO 2118 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA SOCING S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucutanortedesantander.gov.co legalmente representado por el Arq. **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** por una parte y, por la otra, **SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A.S.(S0CING S.A.S.)**, con NIT 900428091,representada legalmente por NATALIA MARGARITA CHARRIS SILVA, en adelante el "Contratista", quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, para los fines a que haya lugar, hemos acordado suscribir la presente ADICION No. 02 Y MODIFICACIÓN No 2, AL CONTRATO DE OBRA No. 2118 DE 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, celebró con SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A.S.(S0CING S.A.S.) representada legalmente por NATALIA MARGARITA CHARRIS SILVA, el Contrato de Obra N°2118-2022, cuyo objeto corresponde a "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 1.

2. Que, de conformidad a la cláusula quinta, el valor del contrato se pactó por OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($800.209.628,00).

ADICION No. 02 Y MODIFICACIÓN No 02, CONTRATO 2118 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA SOCING S.A.S.

3. Que, de conformidad al adicional No. 01, de fecha 20-12-2022, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 400.104.814), el valor actual del contrato es la suma de MIL DOCIENTOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CUATROCINETOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 1.200.314.442) M/CTE.

4. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 2118, El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

5. Que, el contrato de obra 2118 de 2022, inició el 10 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, prorroga No. 01 de fecha 09-11-2022, prorroga hasta el 31-12-2022, suspensión No. 01 de fecha 28-12-2022, suspensión por 20 días hasta el 17-01-2023, prorroga No. 02 de fecha 20-01-2023, prorroga por 75 días hasta 05-04-2023, prorroga No. 03 de fecha 04-04-2023, prorroga por un mes, suspensión No. 02 de fecha 05-05-2023, por 15 días, y ampliación de la suspensión No. 02 por 15 días, hasta el 04-06-2023, prorroga No. 04 de fecha 04-06-2023, por 45 días, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 20 de julio de 2023.

6. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 2118 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
MODIFICACION No. 01	18/10/2022	Modificación Ítems No Previstos
PRORROGA No. 01	09/11/2022	Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022
SUSPENSION No. 01	28/12/2022	Suspensión por 20 días
REINICIO No. 01	17/01/2023	Se reinicia el contrato
PRORROGA No. 2	20/01/2023	Prorroga por 75 días, hasta el 05/04/2023
PRORROGA No. 3	04/04/2023	Prorroga por el término de un (01) mes
SUSPENSION No. 02	05/05/2023	Se suspende el contrato por 15 días
AMPLIACION NO 1 A LA SUSPENSION NO. 02	19/05/2023	Se amplía la suspensión No. 02 por un término de 15 días
PRORROGA No. 4	04/06/2023	Se prorroga el contrato por 45 días.

7. Que la presente Modificación No. 02 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

8. Que, mediante radicado 2023119100188913 del 13 de julio de 2023, el Subsecretario de Infraestructura - supervisor expone las motivaciones para la modificación No. 02 al contrato de obra 2118 de 2022, basado en las siguientes consideraciones:

"(…)

Por medio del presente informe, el supervisor rinde concepto técnico FAVORABLE sobre la solicitud de Adición No 02 y la Modificación No 02, del contrato de obra No. 2118 de 2022, atendiendo la solicitud del contratista de obra SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA - SOCING S.A.S, y la Interventoría CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA del 05 de Julio de 2023 y en oficio JABC/0256/2023 con radicado No 2023102000249842 para soportar el presente concepto se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

La adición requerida No 02, es por el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000).
El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

6. Que, el contratista con oficio CUC-0166-SOC de fecha 30 de junio de 2023, presenta ante la Interventoría la solicitud de Adición No 02 por valor de ($64.000.000), manifestando entre otras las siguientes razones:

"(...)

Por medio de la presente me permito realizar la solicitud de recursos e inclusión de ítems nos previstos para la ejecución del contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
1. Que via correo electrónico y bajo radicado N° 2023119100333451, se incluye al contrato de referecia la vía en la Calle 4 No. 20 – 90 del Barrio Atalaya (Avenida Kennedy). ya que el contrato de obra N°04-2021(AGOSTO 24 DE 2021), del Área Metropolitana ya está terminado.
2. Que via correo electrónico y bajo radicado N° 2023119100569841 la secretaria de infraestructura establece la estructura de pavimento a construir en el tramo de la avenida Kennedy.
3. Que la estructura establecida por la entidad contratante y los diseños del área metropolitana originan la ejecución de actividades No previstas, por lo cual se requiere y se solicita la inclusión de los siguientes ítems no previstos:

ITEMS NP	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	M	UND	VALOR
NP17	Junta de expansión contra elementos existentes	ML	252	$39,728.00
NP18	Base Granular e=20 cms	M3	201	$184,848.00
NP19	Curado con antisol, texturizado y acabado para concreto MR para pavimento	M2	1149.69	$12,778.00

4. Que una vez ejecutado los tramos 3, 4, 6, reservas desan Luis y Calle cero se requirió de una inversión presupuestal inversión presupuestal de novecientos treinta millones cuarenta y siete mil trescientos veintiún pesos con sesenta centavos ($ 930,047,321.60 M/cte.).

5. Que para la ejecución de Diagnóstico y/o Estudios y diseños para las obras de la rehabilitación se requirió una inversión de treinta y nueve millones quinientos ochenta y un mil cien pesos ($39,581,100.00 M/ cte).
6. Que para la ejecución de los componentes ambiental, SST y SIG se requirió de una inversión de veinticinco millones ciento treinta mil ochocientos cinco pesos ($25.130.805 M/cte)
7. Que para la ejecución de la avenida Kennedy en el contrato de referencia el saldo por pagar para la ejecución de obras es de ciento noventa y cinco millones doscientos noventa mil quinientos veinte pesos ($ 195,290,520.40 M/cte).
8. Que el saldo de los componentes en el contrato de referencia es de seis millones trescientos setenta y un mil ciento noventa pesos ($ 6,371,190.00M/cte).
9. Que el Contratista presenta a la Interventoría balance de intervención acorde a las especificaciones dadas por la secretaria de infraestructura, para este frente Av. Kennedy el cual asciende al valor de doscientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa mil quinientos veinte pesos ($ 259,290,520.40).
10. Que el municipio de San José de Cúcuta requiere que la Secretaría de Infraestructura cumpla la meta física trazada por la Entidad, de mejorar las condiciones técnicas de la Calle 4 No. 20 – 90 del Barrio Atalaya (Avenida Kennedy) y garantizar una mejor transitabilidad, la cual requiere de las actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO. Por lo cual la entidad manifiesta la disponibilidad y las condiciones de adicionar recursos para las vías incluidas dentro del anexo técnico y/o incluir nuevas vías; si así lo estima conveniente. Tal y como lo menciona el Anexo Técnico del proceso en el numeral 3.: ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE, el cual establece: "...La Secretaría de Infraestructura podrá modificar el alcance de cada uno de los lotes".
11. Que luego de realizar el balance presupuestal el valor total de la obra asciende a la suma de mil doscientos sesenta y cuatro millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (1,264,314,442 M/cte) para lo cual se requiere y se solicita una adición presupuesta de sesenta y cuatro millones de pesos ($64.000.000 M/cte).
Se anexa a la presente la siguiente información:
1. Balance presupuestal
2. Memorias adicción lote 1
3. Programación de obra actualizada
4. Justificación, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de los ítems no previstos
5. Acta de fijación de precios
6.1. JUSTIFICACIÓN
6.1.1. NP17 - Junta de Expansión Contra elementos existentes.
Justificación técnica:
En el oficio expedido por la secretaria de infraestructura bajo radicado N° 2023119100569841 y 2023119100582521 en la sección transversal típica de la via establece una junta de expansión entre la losa de pavimento y bordillos u otros elementos existente con el fin de separar completamente las dos estructuras.
Justificación jurídica:
Con la implementación de los ITEMS NO PREVISTOS, se cumplen con las connotaciones y requerimientos técnicos necesarios para cumplir con los requerimientos de calidad, durabilidad y seguridad necesarios para el correcto funcionamiento de la vía evitando de esta manera las obras incurran en cualquier vacío jurídico por omisión o no cumplimiento de las normativas vigentes
Justificación financiera:
Que el contrato está vigente y cumpliendo con los lineamientos jurídicos, técnicos y presupuestales para realizar las obras establecidas dentro del balance presupuestal anexo a la presente comunicación
Análisis de Precios Unitarios:
Especificaciones técnicas:
Proceso Constructivo:
Antes de instalar la formaleta del concreto debe instalarse el icopor con el fin de garantizar la separación de las dos estructuras, seguido a esto las juntas deben ser limpiadas para remover el residuo incompresible tal como viruta, polvo de

corte, suelo, arena o grava; éstos materiales en las juntas pueden evitar la adhesión del sellador, lo que resulta en que la junta no funcione adecuadamente. Cumplido el tiempo para sellado, el cual depende del tipo de material a usar, Ampliar la cavidad de la junta, verificar que la junta esté seca o superficialmente seca (si se usa un sello para concreto verde) y aplicar aire a presión, Colocar el cordón de respaldo y sellar.

Forma de Pago:

Se medirá y pagará por metros lineales (ml) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, la medida será obtenida por cálculos realizados sobre las intervenciones realizadas. Los materiales, equipos y valor serán los estipulados en el análisis de precios unitarios.

6.1.2. NP18 – Base Granular E=20 cms.

Justificación técnica:

En el oficio expedido por la secretaria de infraestructura bajo radicado N° 2023119100569841 en la sección transversal típica de la via establece una base granular con espesor de 20 cms a los laterales de la estructura del carcamo.

Justificación jurídica:

Con la implementación de los ITEMS NO PREVISTOS, se cumplen con las connotaciones y requerimientos técnicos necesarios para cumplir con los requerimientos de calidad, durabilidad y seguridad necesarios para el correcto funcionamiento de la vía evitando de esta manera las obras incurran en cualquier vacío jurídico por omisión o no cumplimiento de las normativas vigentes.

Justificación financiera:

Que el contrato está vigente y cumpliendo con los lineamientos jurídicos, técnicos y presupuestales para realizar las obras establecidas dentro del balance presupuestal anexo a la presente comunicación

Análisis de Precios Unitarios:

Especificaciones técnicas:

Proceso Constructivo:

Este ítem contempla el transporte de los materiales a utilizar, la instalación de la base, el extendido del material, la humectación y compactación de este mismo.

Preparación de la Superficie: colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual debe asentarse tenga la densidad y las cotas indicadas o definidas. Si en la superficie de apoyo existen irregularidades que excedan las tolerancias determinadas en las especificaciones respectivas, de acuerdo con lo que se prescribe en la unidad de obra correspondiente, el constructor hará las correcciones necesarias.

Extensión del material El material se dispondrá en un cordón de sección uniforme, posteriormente será extendido de manera homogénea alcanzando los espesores deseados

Compactación: la base granular con los espesores indicados en los respectivos planos e diseño se procede a compactar con cilindro vibratorio que garantice una compactación del 95% del Proctor modificado. CUMPLIR ART 351 de las especificaciones del Instituto Nacional de Vías.

Forma de Pago:

Se medirá y pagará por metros cúbicos (M3) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, la medida será obtenida por cálculos realizados sobre las intervenciones realizadas. Los materiales, equipos y valor serán los estipulados en el análisis de precios unitarios.

6.1.3. NP19 - Curado con antisol, Texturizado y acabado para instalación de concreto para pavimento:

Justificación técnica:

El Apu de instalación de concreto no tiene en cuenta las etapas de curado, texturizado y acabado del concreto para pavimento por lo tanto se hace necesaria la inclusión de este ITEM.

Es importante mencionar que la via a pavimentar es una via con un alto tránsito de vehículos pesados por lo cual se debe garantizar el texturizado y acabado de las losas reduciendo la posibilidad de accidentes por deslizamientos en superficies húmedas y garantizando la rugosidad para la adherencia, el drenaje, la baja sonoridad, reduce la reflectancia del pavimento, brindar resistencia al desgaste y la durabilidad.

Justificación jurídica:
Con la implementación de los ITEMS NO PREVISTOS, se cumplen con las connotaciones y requerimientos técnicos necesarios para cumplir con los requerimientos de calidad, durabilidad y seguridad necesarios para el correcto funcionamiento de la vía evitando de esta manera las obras incurran en cualquier vacío jurídico por omisión o no cumplimiento de las normativas vigentes.
Justificación financiera:
Que el contrato está vigente y cumpliendo con los lineamientos jurídicos, técnicos y presupuestales para realizar las obras establecidas dentro del balance presupuestal anexo a la presente comunicación.
Especificaciones técnicas:
Proceso Constructivo:
Acabado de la superficie: El proceso de acabado se puede realizar con un flotador o un enrasador, esto con el fin de eliminar irregularidades en la superficie y obtener el perfil deseado. Cuando el concreto se encuentre en un estado plástico, se puede realizar una verificación de su planicidad y asegurar que no hayan irregularidades en su superficie ubicando una regla de 3 metros de forma paralela o perpendicular al eje de la calzada y que las lecturas no superen los 5 milímetros según el artículo 500 de la norma INVIAS. Realizada esta operación, se finaliza con el redondeo y afinado de los bordes tanto de las juntas como de la losa con una llana.
Texturizado del concreto: Este procedimiento se debe realizar antes del fraguado final del concreto, dándole a este una textura transversal homogénea, con ayuda de peines metálicos de forma perpendicular al eje de la calzada aplicándole una presión que no exceda la profundidad deseada.
Curado: Tan pronto como sea posible, una vez finalizado el texturizado, debe iniciar el proceso de curado del concreto, para mantener las condiciones de humedad y temperatura de la mezcla, con el fin de evitar fisuración del mismo debido a cambios volumétricos y por lo tanto, problemas que afecten la durabilidad del pavimento.
Forma de Pago:
Se medirá y pagará por metros cúbicos (M2) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, la medida será obtenida por cálculos realizados sobre las intervenciones realizadas. Los materiales, equipos y valor serán los estipulados en el análisis de precios unitarios
En consecuencia y por los motivos expuestos anteriormente, solicitamos el concepto técnico favorable a la modificación N° 2, ítems no previstos, contrato de obra N° 2118 de 2022, por parte de la entidad.

(...)"

7. Que, la interventoría mediante oficio JABC/0256/2023 y radicado No 2023102000249842 de fecha 5 de Julio de 2023, presenta el concepto favorable para la Adición No. 02 y el Modificatorio No 02, del contrato de obra 2118 del 2022 cuyo objeto es "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I"
Lote 3." , para realizar la correspondiente modificación., manifestando las siguientes razones:

"(...)

1. Inclusión de las Actividades No Previstas mencionadas dentro del balance financiero y correspondientes a los NP17, NP18 y NP19, las cuales se han evidenciado en sitio y en los diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura de Cúcuta y, son fundamentales para continuar con el proyecto a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
2. Adición del Contrato de obra No. 2118 de 2022 por un valor aproximado de Sesenta y Cuatro Millones de pesos ($64.000.000) Moneda Corriente, según el balance allegado por el contratista de obra SOCING SAS, sin embargo cabe resaltar que las cantidades canceladas corresponderán a las realmente ejecutadas en obra y verificadas por la Interventoría.

3. El Contratista de obra SOCING en su solicitud de modificatoria radicada bajo radicado CUC-166- SOC no realiza solicitud de prórroga, por lo tanto el plazo contractual se mantiene.

(...)"

8. Así como el contratista SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA - SOCING S.A.S manifiesta que realizará estos ítems no previstos de al plazo contractual.

9. Que, la supervisión del proyecto encuentra viable la Adición de recursos No.02 y el Modificatorio No 02, solicitada por el contratista mediante oficio CUC-166-SOC de fecha 30 de junio de 2023 y remitido por la interventoría a la Secretaría de Infraestructura mediante oficio JABC/0256/2023 y radicado No. 2023102000249842 de fecha 5 de julio de 2023.

10. Que, la adición No 02 y la Modificación No 02, en ningún momento altera o modifica el objeto del contrato y por el contrario es una herramienta técnica que permite ajustar el alcance de la obra de acuerdo a las necesidades del Proyecto como también para efectuar la cuantificación de las obras realmente ejecutadas del proyecto y levantar las actas de recibo para su pago.

11. Que, el contrato se encuentra vigente y termina hasta el 20 de junio de 2023.

12. Que, dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la adición No 02 y la Modificación No 02, al contrato de obra No 2118 de 2022.

13. Que, La supervisión del proyecto encuentra viable la adición No 02 requerida por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, y soportada en los oficios anteriormente expuestos.

14. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y haciendo un análisis de los recursos entregados por la supervisión, se tiene destinado por indicación de la supervisión para el presente contrato de obra No. 2118 DE 2022, Cuyo objeto es "DIAGNÓSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/ O MEJJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD LOCAL Y DE ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – FASE 1" LOTE 1. El valor del contrato y plazo como se muestra a continuación, en el cuadro:

OBJETO	*CONTRATO*	*CONTRATISTA*	*VALOR*
"DIAGNÓSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD LOCAL Y DE ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – FASE 1" LOTE 1	*2118-2022*	*SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA - SOCING S.A.S*	*$1.200.314.443,00*

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar ***CONCEPTOFAVORABLE****, al trámite del Contrato la Adición No 02, la Modificación No 02, y aprobación de previstos, al*

contrato de obra 2118 de 2022, con lo cual se permite dar el trámite de lo anteriormente descrito.

(…)"

9. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la ADICION NO. 2 MODIFICACION NO. 2, para realizar la correcta ejecución del objeto contractual.

10. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

11. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

12. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

13. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

14. Que, la Adición No. 02 no supera el 50%, del valor del contrato, indexado al SMLMV del año 2023.

15. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente Adición No 02 y la Modificación No 02, al Contrato de obra 2118 de 2022, soportado en el concepto jurídico anexo a los documentos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

ADICION No. 02 Y MODIFICACIÓN No 02, CONTRATO 2118 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA SOCING S.A.S.

CLÁUSULAS

PRIMERA – ADICIONAR: El presente contrato por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000,00), conforme a los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACION PRESUPUESTAL					
No	**FECHA**	**CÓDIGO**	**CÓDIGO BPIN**	**FUENTE RECURSO**	**VALOR A COMPROMETER**
00 003626	07-07-2023	2.1.2.3.2.02.02.005.24	2020540010054	1.3.3.4.03.09-RB PARTICIPACION EN PLUSVALIA	$ 64.000.000,00

PARAGRAFO: Conforme al valor del adicional No. 2 aprobado, por el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 64.000.000,00), para el presente contrato el valor total actual del contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (1,264,314,442).

SEGUNDA – FORMA DE PAGO: La forma de pago del presente adicional No. 02 del contrato, será mediante pagos parciales, previa presentación de informe de supervisión, como fue establecida en el contrato inicial.

TERCERA – MODIFICAR: Incorporar los siguientes Ítems No previstos:

ITEMS NP	*DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD*	*M*	*UND*	*VALOR*
NP17	*Junta de expansión contra elementos existentes*	*ML*	*252*	*$39,728.00*
NP18	*Base Granular e=20 cms*	*M3*	*201*	*$184,848.00*
NP19	*Curado con antisol, texturizado y acabado para concreto MR para pavimento*	*M2*	*1149.69*	*$12,778.00*

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente adición y prorroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no constituye renovación del contrato 2118-2022.

CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones

estipulados en el contrato de obra No. 2118 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

QUINTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Prorroga No 04, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No.2118 de 2022.

SEXTA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA, declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con la ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente adición y modificación del contrato de Obra No. 2118 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 2118 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 13/07/2023

EL CONTRATANTE:

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Fecha: 2023.07.13 16:58:19 -05'00'

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA:

(S0CING S.A.S.) NIT 900428091
R/L NATALIA MARGARITA CHARRIS SILVA
Contratista

Elaboró	*Gerson Leandro Méndez Peña – Contratista SIM*	
Revisó	*Sergio mauricio Cristancho García – Contratista SIM*	
Aprobó	*Martha Elena Cadena Durán – Asesora SIM*	
Revisión técnica	*Ing. Lesby Yohana Lázaro Arenas - apoyo técnico*	
Aprobó:	Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de infraestructura supervisor	